



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:**

**REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022**

Único. Se reforman: el segundo párrafo del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 85 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio Fiscal de 2022, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

Por lo tanto, las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren comprometidas o devengadas por los Poderes, Organismos Autónomos y Entidades al 31 de diciembre del presente ejercicio se considerarán economías presupuestales, debiendo ser concentradas a la Secretaría a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al cierre del ejercicio fiscal; cuyos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas e inversión pública estatal, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 BIS de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo 85. ...

Por lo tanto, las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren comprometidas o devengadas por los Poderes, Organismos Autónomos y Entidades al 31 de diciembre del presente ejercicio, se considerarán economías presupuestales, debiendo ser concentradas a la Secretaría a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al cierre del ejercicio fiscal; cuyos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas e inversión pública estatal se estará a lo dispuesto en el artículo 29 BIS de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña

Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.


Dip. Luis Fernando Pardo González

Secretario,


Dip. Alejandro Regalado Curiel

Secretario,